

- El *facultativo* que habiendo asistido á la última enfermedad de un sujeto certifica, con referencia á las noticias que le dieron en la casa mortuoria, que el fallecimiento de su cliente ocurrió cinco horas antes de la en que tuvo lugar, habiendo sido enterrado el cadáver á las diez y nueve horas después de la defunción, ¿será responsable del *delito* de haber contribuido á practicar una inhumación antes de transcurrir las veinticuatro horas del fallecimiento, por medio de una certificación en que se consignaba hora distinta de la en que efectivamente ocurrió (artículo 349), ó será responsable tan sólo de la *falta* comprendida en el núm. 5.º del artículo 596?—T. II, C. V, p. 508.
- Infracción de las reglas de decencia ó seguridad.**—Pena de los que se bañaren faltando á ellas.—A. 596, n. 1.º, t. III, p. 731.
- Infracción de las reglas dictadas por la Autoridad en tiempo de epidemia ó contagio.**—A. 596, n. 3.º, t. III, p. 731.
- Infracción de las reglas ó bandos de policía sobre la elaboración de sustancias fétidas ó insalubres.**—A. 596, número 8.º, t. III, p. 734.
- Infracción de los reglamentos, ordenanzas ó bandos relativos á carruajes públicos.**—A. 599, n. 4.º, t. III, p. 739.
- Sobre epidemia de animales, extinción de la langosta, etc.—A. 596, número 4.º, t. III, p. 732.
- Sobre higiene pública.—A. 596, n. 9.º, t. III, p. 734.
- Infracción de reglamentos.**—V. *Imprudencia simple*.—*Imprudencia temeraria*.
- Inhabilitación.**—Sus efectos cuando recae en *personas eclesiásticas*.—A. 40, t. I, p. 423.
- Las penas de inhabilitación son accesorias cuando declara la Ley que otras las llevan consigo.—A. 28, t. I, p. 411.
- V. *Indulto*.—*Quebrantamiento de condena*.
- Inhabilitación absoluta perpetua.**—A. 26, t. I, p. 407.
- Sus efectos.—A. 32, t. I, p. 420.
- Los condenados á esta pena, ¿deberán ser indultados á los treinta años de cumplimiento de la condena?—T. I, C. única, p. 421.
- ¿Deberá comprenderse entre sus efectos la privación del ejercicio de la profesión del penado?—T. I, C. única, p. 421.
- ¿Y la privación del derecho de ser elegido para el cargo de Jurado?—T. I, C. única, p. 421.
- Cumplimiento de esta pena.—T. I, p. 537.
- Inhabilitación absoluta temporal.**—A. 26, t. I, p. 407.
- Su duración.—A. 29, t. I, p. 414.
- Sus efectos.—A. 33, t. I, p. 422.
- Su división en tres grados.—A. 97, t. I, p. 511.
- Inhabilitación especial perpetua.**—A. 26, t. I, p. 407.
- Sus efectos.—Arts. 34 y 35, t. I, ps. 422 y 423.
- Idem, cuando recae sobre el ejercicio de la profesión ú oficio.—A. 41, t. I, p. 424.
- Cumplimiento de esta pena.—T. I, p. 537.
- Inhabilitación especial temporal.**—A. 26, t. I, p. 407.
- Su duración.—A. 29, t. I, p. 414.
- Sus efectos.—Arts. 36, 37 y 41, t. I, p. 423.
- Inhabilitación perpetua.**—Pena superior á la misma.—A. 94, t. I, p. 508.
- Inhumaciones.**—V. *Infracción de las leyes ó reglamentos sobre inhumaciones*.
- Injurias.**—Su definición.—A. 471, t. III, p. 187.
- Prescribe este delito á los *seis* meses.—A. 133, t. I, p. 571.
- Cuando dos personas se hallan reunidas en el estudio de un Abogado

- con el objeto de discutir sus respectivas pretensiones, y terminada la conferencia sin ponerse de acuerdo, la una profiere expresiones en descrédito, deshonor y menosprecio de la otra, á pesar del motivo y lugar en que se profieren, ¿constituirán dichas expresiones el delito de *injurias*?—T. III, C. I, p. 187.
- Contra la sentencia de la Sala que califica al procesado de autor de injuria, ¿cabe alegar que no hubo persona injuriada más que en la hipótesis, cuando en el artículo de periódico que contiene las injurias, si bien no se expresa el nombre de la persona contra quien van dirigidas, se designa la que antes habia escrito otro periódico y se explica por el injuriante en su indagatoria que las frases y conceptos del referido artículo se dirigian á aquél como director y redactor que fuera de dicho periódico?—T. III, C. II, p. 187.
- Cuando una persona, al ser injuriada y amenazada por otra con un palo en la vía pública, demanda auxilio con las voces de *ladrones*, ¿cabe eximirla de responsabilidad, so pretexto de que no tuvo ánimo de injuriar con dicha palabra, sino que su objeto fué reclamar protección?—T. III, C. III, p. 188.
- ¿Cabe apreciar en el delito de *injuria* la circunstancia atenuante de *no haber tenido intención el culpable de causar un mal tan grave como el que produjo*?—T. III, C. IV, p. 189.
- El que dice de otro «que sus malas mañas y malos antecedentes son muy conocidos, así como el castigo que por aquéllas le fué impuesto por los Tribunales de justicia,» ¿podrá eximirse de la pena del delito de *injuria*, so pretexto de que tales frases se hallaban explicadas por la causa que se siguió al que fué objeto de ellas, y en la que fué condenado por ejecutoria?—T. III, C. V, p. 189.
- Las palabras más ó menos inconvenientes que dirige un Letrado á otro Letrado en el debate judicial, ¿serán constitutivas del delito de *injuria*?—T. III, C. VI, p. 189.
- ¿Estará comprendida en la sanción penal sobre injurias la crítica más ó menos acerba de que puedan ser objeto los actos profesionales, literarios ó artísticos, y que se refiera á la pericia ó inteligencia del que los ejecuta?—T. III, C. VII, p. 191.
- El que llama á otro *asesino*, diciendo que le habia querido matar y á su nieto, manifestando también públicamente que le habia de vender cuantos bienes tenia y hacer que le enviasen á un presidio, ¿será responsable por estas expresiones de *dos* delitos, de *calumnia* el uno y de *injuria* el otro?—T. III, C. VIII, p. 192.
- ¿Cabe, en general, reputar por injuriosas las opiniones personales emitidas en cumplimiento de un deber, en el desempeño de un cargo, ó en otra cualquiera forma que excluya el propósito gratuito y la intención deliberada de menospreciar y deshonestar?—T. III, C. IX, página 192.
- Para que la acción ejecutada tenga el carácter de *injuria*, ¿basta que sea de cualquier modo ofensiva ó agresiva, ó será necesario que por sí misma manifieste que ha sido producida para deshonestar, desacreditar ó menospreciar á la persona contra quien se dirige, ó que, cuando esto no resulte ostensiblemente, pueda al menos inferirse de actos externos precedentes ó simultáneos que *no otro* fué el fin y objeto que se propuso el agente?—T. III, C. X, p. 193.
- Para que exista el delito de *injurias*, ¿será condición indispensable que se ofenda *directa* y *singularmente* á una persona determinada?—T. III, C. XII, p. 196.
- Los *informes de las Autoridades* en el cumplimiento de sus deberes ó en el ejercicio legítimo de sus cargos, ¿podrán calificarse de *injuriosos*, aun cuando realmente redunden en deshonestar, descrédito ó menospre-

- cio de la persona particular sobre quien recaigan?—T. II, C. XIII, p. 196.
- Si una Autoridad ó Corporación al evacuar un *informe* que se le pide sobre el fondo de un asunto promovido ante el superior jerárquico de aquélla por un particular, en vez de limitar el informe al objeto por que se le pide, lo extiende á las circunstancias personales del recurrente, diciendo de él que «es un discolo, atrabiliario, disolvente, amigo de los lios, amaños y mentiras, hombre calamidad, genio del mal» y otras expresiones injuriosas, ¿podrá eximirse de la pena de delito de *injurias*, alegando á su favor que se trataba de un informe, y además, de carácter reservado, y que, si lo perdió, fué por haber dado indebidamente el superior una certificación del mismo á la persona interesada?—T. III, C. XIV, p. 197.
- Si entre el acusado de injurias y un tercero se habian promovido y seguido varias cuestiones judiciales, y habiendo el querellante entablado demanda contra aquéllos para que se les obligase á la liquidación de una Sociedad que supuso existía entre los tres, al contestar á ella el acusado, en el acto de la conciliación, manifestó «que no conocía ni de vista ni de nombre al actor; que todo ello era una indignidad de éste y de su colitigante, que intentaba esta nueva maquinación presentando un testafarro..... todo lo que probaría consiguiendo se exigiese la responsabilidad criminal á los que con tanta osadía pretendían cometer un delito severamente castigado en el Código.» ¿deberán considerarse estas palabras como constitutivas del delito de *injurias*?—T. III, C. XV, p. 198.
- ¿Serán constitutivas de delito las *injurias* dirigidas á una persona en *carta particular ó confidencial*?—T. III, C. XVI, p. 199.
- Si la *injuria* se dirige contra una *Sociedad*, ¿podrá prosperar la querrela que entable contra el autor *uno de los socios, sin el correspondiente poder* otorgado por la Sociedad injuriada?—T. III, C. XVII, p. 199.
- Las expresiones de «ancha conciencia política..... audacia en solicitar del Gobierno el sostenimiento de ciertos elementos con perjuicio de la Administración y de la moralidad pública.... tipo el más inconveniente y comercial de nuestra política.» dirigidas á cierta persona en un periódico, ¿serán constitutivas del delito de *injurias*?—T. III, C. XVIII, p. 200.
- ¿Lo serán las censuras más ó menos acerbas que, ocupándose de la gestión de una Sociedad *económica*, dirige á ésta un periódico?—T. III, C. XIX, p. 200.
- El que propala por medio de la prensa la sospecha que dice haber concebido de que cierto fabricante de chocolate lo vendía adulterado y nocivo para la salud pública, apoyando su afirmación en que sus hijos se hallaban mucho mejor desde que habían variado de desayuno, ¿será responsable del delito de *calumnia*?—Caso negativo, ¿lo será, por lo menos, del de *injuria*?—T. III, C. XX, p. 201.
- El que dice en una carta, hablando de cierto establecimiento industrial, «que expendía *gato por liebre*, ó sea *latón plateado por metal blanco*,» ¿será responsable del delito de *injuria grave*?—T. III, C. XXI, p. 203.
- ¿Lo será el que en medio de la calle da una bofetada á un Abogado por haberlo sido éste del acusador privado en cierto proceso dirigido contra aquél, causándole una fuerte contusión en la mejilla, que no obstante haber sobrevenido algunos accidentes cerebrales, quedó curada antes de los ocho días?—T. III, C. XXII, p. 203.
- El que inserta en un periódico un comunicado pidiendo la publicación de una solicitud que presentó á la Autoridad competente denunciando

- la incapacidad de cierto sujeto para desempeñar un cargo municipal, en cuya solicitud alegaba que habia sido aquél condenado en cierta causa á ocho años de presidio que extinguió sin que se le hubiera rehabilitado, ¿podrá eximirse de la pena del delito de injurias, so pretexto de que no tuvo intención de cometer un delito, sino de denunciar tan sólo una incapacidad para desempeñar un cargo concejil?—T. III, C. XXIII, p. 204.
- Si en un comunicado inserto en un periódico se estampan frases calumniosas las unas, injuriosas las otras para una persona, el que ésta, sin embargo de haber deducido su querrela por ambos delitos de calumnia é injurias, en sus escritos de calificación y acusación limite el ejercicio de su acción meramente á la de *injurias*, ¿será motivo bastante para absolver al querrellado, en razón á que el querellante debió ejercitar á la vez las dos acciones de calumnia é injurias?—T. III, C. XXIV, p. 204.
- Si un particular se querrela contra otro por el delito de *injurias* respecto de una expresión constitutiva de un verdadero delito de *calumnia*, por envolver la imputación concreta y determinada de un hecho de los que dan lugar á procedimiento de oficio, ¿podrá prosperar el recurso de casación que se entable contra la sentencia de la Sala que califica el hecho de calumnia y absuelve al procesado del delito de injuria, objeto de la querrela y acusación, y condena en las costas al querellante?—T. III, C. XXIV, p. 205.
- El hecho de publicar en un periódico un suelto referente á un óptico, diciendo de él que «vendía cristales comunes como cristales de roca,» ¿será constitutivo del delito de *injurias*?—T. III, C. XXV, p. 205.
- Los *actos ó acuerdos de una Autoridad* que envuelven injuria para una persona determinada, ¿deberán en todo caso ser penados como delito de *injuria*?—T. III, C. XXVI, p. 206.
- El echar públicamente en cara á una persona algún *defecto físico*, ¿constituirá el delito de *injuria*?—T. III, C. XXVII, p. 206.
- El *Cura párroco* que al ser requerido para que fuera á administrar el Viático á un enfermo grave, se niega á ello mientras no devolviera éste una finca que habia comprado al Estado, manifestando que la tenia usurpada y robada, y que el que tenia una cosa de esta especie no podía ser absuelto en el tribunal de la penitencia, ¿será responsable por estas expresiones del delito de *injurias*?—T. III, C. XXVIII, p. 206.
- El decir en un periódico, refiriéndose á otro, que no necesita dar explicaciones á un diario «*mentiroso y embustero*» y que «da compasión ver hasta dónde descienden las personas de *educación nula ó defectuosa*,» ¿será constitutivo del delito de *injurias*?—T. III, C. XXIX, p. 207.
- Las frases de «*jurisperito acreditado, pero sin estudio, con afán por hacerse notable, que no está bueno, que alcanzará entrada franca en algún manicomio, y que no está en peligro de volverse loco*, dirigidas á un Abogado en un suelto de periódico, ¿serán constitutivas del delito de *injurias*?—T. III, C. XXX, p. 208.
- El Procurador que en escrito dirigido al Juzgado consigna las frases y conceptos siguientes, referentes á cierto Letrado: que «es un segundo Salomón que no quiere ni admite consejos; que es un bolo al pedir una corrección disciplinaria impropia; que ni aun por el forro ha visto la ley orgánica del Poder judicial; que es un quidam para denunciarle como Procurador; que lo despreciaba altamente y rechazaba y le devolvía los calificativos que empleaba en su escrito para que los metiese en un caño sucio; que como Abogado dejaba morir los negocios de plétora jurídica; que en sus pretensiones al Juzgado demostraba un desconocimiento completo de la Ley, y, por lo tanto, de la

- ciencia del Derecho, y que nunca se permitiría tenerle por loco ni imbécil, porque no lo era.» ¿será responsable del delito de *injurias*, definido en el art. 471 del Código penal?—T. III, C. XXXI, p. 208.
- Con motivo de haber sido excluido un sujeto de cierta Hermandad, acude en queja al Gobernador de la provincia con solicitud, en la que consigna las siguientes frases: «La Junta me ha excluido por mero capricho por un motivo completamente falso. De noventa hermanos que componen la Sociedad podrá haber tres ó cuatro que á instancia de algunos de los individuos de la Junta salieron á testificar en falso lo que se me atribuye. Respecto de la firma del oficio que dice «La Junta,» hay individuos de la misma que protestan de mi exclusión, por lo que se ha usurpado criminalmente la firma de éstos:» ¿constituirán tales frases el delito de *injurias*?—T. III, C. XXXII, p. 209.
- El que refiriéndose á un establecimiento balneario dice públicamente que «los baños que allí se dan son de caldo é immoralidad,» ¿será responsable del delito de *injurias al dueño de aquel establecimiento*?—T. III, C. XXXIII, p. 210.
- La disposición del art. 103 de la ley de Enjuiciamiento criminal relativa á que no pueden ejercitar acciones penales entre si los parientes que cita, á no ser por delito ó falta cometidos por los unos *contra las personas* de los otros, ¿obstará á la persecución por parte de la *hija política* del delito de *injurias* que contra ella cometa la suegra, por estar comprendido éste en el título de los *contra el honor*, y no en el de los que se cometen *contra las personas*?—T. III, C. XXXIV, p. 210.
- El que por atribuírsele en su pueblo ciertas relaciones íntimas con una señorita, hace suscribir un documento á varias personas en que se hace constar que aquélla no estaba embarazada de él y que jamás le han oído decir semejante cosa, documento que enseña á diferentes amigos con ánimo de vindicarse de las imputaciones que se le hicieran de haber atentado contra el honor de dicha señorita, ¿será responsable, por este acto, del delito de *injurias*?—T. III, C. XXXV, p. 210.
- ¿Deberá calificarse de *injurias* á la clase episcopal la *caricatura* publicada en un periódico con el título de «Cisma de la Iglesia católica,» en la que aparecen varios Prelados vestidos de pontifical, combatiendo en dos opuestos bandos, esgrimiendo unos y otros sus báculos como armas ofensivas, montados en asnos los de una fracción, y los de otra formando un cuadro de infantería, ó deberá calificarse este hecho como constitutivo de la *falta de respeto y consideración debidos á la Autoridad*?—T. III, C. XXXVI, p. 211.
- Aun cuando el autor de un comunicado publicado en un periódico se proponga censurar principalmente con él á una persona por la conducta que como hombre político observa en el distrito electoral, ¿podrán dejarse de apreciar como constitutivos del delito de *injurias* frases y conceptos como los de que «su conducta obedece á móviles que producen asco,» y que «para tener en España patente de rectitud iba á ser preciso contar con la enemistad del aludido?»—T. III, C. XXXVII, p. 212.
- La imputación hecha en un periódico de que en cierta calle de una ciudad unos sujetos la emprendieron á palos contra un infeliz niño de doce años, *á presencia y paciencia del municipal de punto*, ¿será constitutiva del delito de *injurias* por su gravedad intrínseca?—Caso afirmativo, ¿la no designación por su nombre y apellido de la persona á que dicha imputación se dirigió empecerá al castigo del expresado delito?—T. III, C. XXXVIII, p. 212.
- La imputación hecha en un periódico á un *Sacerdote* de «haber blasfemado del nombre de Dios y pretendido maltratar de obra á determinadas personas,» ¿será constitutiva del delito de *injurias*?—T. III, C. XXXIX, p. 213.

- ¿Será constitutivo de delito de *injurias* el siguiente anuncio: «Al público. Todo el que quiera exponerse en caso de un siniestro á que no le quieran pagar más que un 50 por 100 de sus pólizas, que asegure sus bienes en la Compañía «North British and Mercantile,» cuyo agente, señor Ordóñez, á pesar de que ya han pasado diez y siete meses del desgraciado incendio de mi establecimiento, sigue negándose á pagar el importe de mi póliza. ¿Por qué? El lo sabe. La Compañía North, etc., recoge, pero no quiere dar?»—T. III, C. XL, p. 214.
- Aun cuando alguna de las frases que motivan una querrela de *injurias* pueda envolver concepto injurioso, si éste aparece desvirtuado por la tendencia y objeto con que fueron aquéllas proferidas, como, por ejemplo, para contradecir y rechazar, siquiera con cierta violencia de lenguaje, las aseveraciones ó imputaciones que á su vez hiciera el querrellante al querrellado, existirá el delito de *injuria*?—T. III, C. XLI, p. 215.
- Cuando en un artículo injurioso no se designa expresamente la persona injuriada, ¿basta deducir que *puede ser* la del querrellante?—T. III, C. XLII, p. 216.
- El que demandado á juicio verbal por un Párroco para que satisficiera á éste varias oblatas que le era en deber, de las que según el Concordato, convenio adicional, Real cédula de 3 de Enero de 1854 y Arancel de derechos de la Archidiócesis de Santiago, aprobado por Real cédula auxiliatoria de 27 de Junio de 1867, constituyen aún en algunos pueblos de Galicia parte de la dotación de los Párrocos, contesta á la demanda alegando las razones jurídicas que tiene para oponerse á su pago, y niega además la existencia en la localidad de la costumbre del pago de las oblatas, añadiendo que si varios vecinos han contribuido con alguna al Párroco demandante, ha sido *por la presión, por la violencia con ellos empleada, ya con pretexto de los bautismos, ya con motivo de los matrimonios, ya por causa de defunciones, ó ya, en fin, en el tribunal de la penitencia*, ¿será responsable por estas expresiones y conceptos del delito de *injurias*?—T. III, C. XLIII, p. 217.
- El hecho de anunciar un acreedor en varios periódicos, telones de teatro, coche destinado á anuncios y en los andamios de las obras de un gran edificio la venta de un pagaré suscrito por su deudor, en la forma siguiente: «Se vende un pagaré de 80.000 reales, firmado por D....., banquero, almacenista de frutos coloniales, establecido en la calle....., núm....., darán razón....., núm.....,» ¿deberá estimarse como un acto *lícito*, aun cuando de ello diera cuenta anticipadamente el acreedor á su deudor, ó deberá, por el contrario, considerarse como constitutivo del delito de *injurias*?—T. III, C. XLIV, p. 218.
- ¿Deberá calificarse como *injuria* el concepto de que «el Abogado de la parte contraria se proponía consumir en costas y gastos el patrimonio que se litigaba,» consignado por una señora, como representante y tutora de sus hijos, huérfanos de padre, y de quien procedía ese patrimonio, en un escrito presentado al Juzgado y firmado por la misma, en el cual, además, manifestaba que se la tuviera por renunciada á la representación de sus hijos menores en el juicio de testamentaria de que se trataba, que después de diez años de haberse prevenido y de haber surgido veintiún incidentes se hallaba aún pendiente del inventario?—T. III, C. XLV, p. 218.
- El que después de haber practicado gestiones amistosas sin resultado para el cobro de cierta cantidad que había prestado á un tercero, y sobrexcitado por la falta de pago, dirige á éste la siguiente carta: «Si no me cita usted día y hora en que dentro de tercero día nos reunamos en casa de su protector D....., el cuarto lo denunciaré á los Tribunales

- por el delito de estafa y abuso de confianza, ¿deberá ser declarado por este hecho autor del delito de injurias?—T. III, C. XLVI, p. 219.
- V. *Agresión ilegítima.—Arrebato y obcecación.—Calumnia.—No intención de causar un mal tan grave.—Prescripción de los delitos.—Responsabilidad civil.*
- Injurias á la Autoridad.**—V. *Calumnia, injuria ó insulto á la Autoridad.—Desacato.—Ejecutar el delito en lugar donde la Autoridad pública se halle ejerciendo sus funciones.—Imprenta, litografía, etc.—Imprudencia temeraria.*
- Injurias encubiertas ó equívocas.**—V. *Calumnia ó injuria encubierta.*
- Injurias graves.**—A. 472, t. III, p. 220.
- Pertenecen á esta clase:
- Las frases de *miserable, que ofende su solo nombre y sirve de vergüenza, libelista, matón*; las de *bribona, que ha curado en otro tiempo gálico bajo las paneras*, dirigidas á una mujer casada; las expresiones de *ladrones, capaces de salir á un camino*, dirigidas á varios sujetos, sin que nada importe la circunstancia de estar ó no presentes los mismos, porque tampoco establece el Código esta distinción; las frases de *calla tú, calla, que todavía no me ha pegado mi padre por tapar ésta* (señalando á la barriga), dirigidas á una joven soltera de intachable conducta; las de *alcahueta, embustera*: sin que disminuya la criminalidad de la procesada el que la ofendida pronunciara en su contra las mismas palabras, sobre lo cual podrá, en su caso, proponer la acción que crea corresponderle; las expresiones de *ladrón, vuelve á restituir lo que trajiste robado de.....*; la palabra *puta* dirigida á una mujer en un sitio público; la de *traidor* dirigida á una persona en una reunión pública; la frase *es V. el hombre más indecente que he conocido* dirigida á una persona de distinción en un paseo, sin explicar la inteligencia ó sentido en que se expresa, que minore su importancia; las expresiones de *alcahueta, realcahueta*, proferidas contra otra persona; las dirigidas en un impreso á otra persona, de *que sostiene la libertad de cultos para todos los falsos con opresión del catolicismo, único verdadero; y que se prevale de su posición para asegurar sus intereses y los de los suyos con perjuicio de los habitantes del pueblo.*—T. III, ps. 221 y 222.
- Las expresiones consignadas en una exposición dirigida al Gobernador civil de la provincia de que *el Alcalde del pueblo de..... era republicano y cumplía la orden de desarme recogiendo las armas de las personas honradas y dejándoselas á los republicanos*, ¿deberán calificarse de injurias graves?—T. III, C. I, p. 223.
- La frase *es indigno de tratarse con personas delicadas*, dirigida por una señora al Cura de su pueblo estando de visita en su casa, ¿será bastante graduada para calificarla de injuria grave?—T. III, C. II, p. 223.
- Se encuentran dos mujeres en la calle, y reconviniendo la una á la otra porque hablaba mal de ella y de su casa, de la que alejaba á los que se acercaban á servirla, añadiendo que *nadie que tenga vergüenza hacia eso*, contesta la interpelada: *Pues tengo más vergüenza que usted*, y le da una bofetada; y como se volviese la ofendida contra ella, la empuja y derriba al suelo, recibiendo algunas contusiones leves: ¿deberán calificarse estos hechos de injuria grave de obra y de palabra?—T. III, C. III, p. 223.
- El que dice á otro *que su casa era de prostitutas*, ¿será responsable del delito de injurias graves?—T. III, C. IV, p. 224.
- El haberse celebrado juicio verbal de faltas en el Juzgado municipal correspondiente por el escándalo que produjeron en la vía pública dos

- mujeres con la disputa promovida entre ambas, en la que se dirigieron recíprocamente expresiones ofensivas, y el haber sido las dos castigadas en dicho juicio con la pena correspondiente, ¿será óbice á que pueda cualquiera de dichas mujeres interponer la acción de injuria por las expresiones ofensivas que le dirigiera la otra?—T. III, C. V, p. 224.
- El que al ser invitado por otro á que le acompañe le contesta que no quiere ir con ningún borracho, lo cual repite varias veces; y habiéndole replicado aquél que también había otros borrachos, con un sable le da algunos golpes de plano en la parte superior del brazo, causándole una contusión que sanó á los cinco días, ¿será responsable, además de la falta de lesiones, del delito de injurias graves?—T. III, C. VI, p. 225.
- El que en un periódico califica á un *catedrático* ó profesor oficial de *ignorante*, y como debiendo su puesto, más que al estudio, á las intrigas electorales, ¿será responsable del delito de injurias graves?—T. III, C. VII, p. 225.
- ¿Lo será el que dice de un sujeto que *es hijo de un ladrón que había hecho cinco muertes*?—T. III, C. VIII, p. 226.
- ¿Y el que dice, refiriéndose á una mujer casada, que, *si estaba escocido, era por lo que la misma le había pegado entre sus partes*?—T. III, C. IX, p. 227.
- El suponer en un artículo de periódico que una persona es *poco delicada y escrupulosa en materia de adquirir lucro*, ¿constituirá el delito de injurias graves?—T. III, C. X, p. 227.
- El que al ser demandado por su suegro en acto de conciliación, sobre restitución de dote, llama al actor *miserable*, añadiendo que no tenía vergüenza y que llevaba tres hijos muertos, ¿será responsable del delito de injurias graves, ó simplemente de la falta de injurias leves?—T. III, C. XI, p. 227.
- ¿Serán constitutivas del delito de injurias graves, castigadas en el artículo 473 del Código, ó simplemente del de injurias leves, penadas en el 474, las frases siguientes contenidas en un comunicado publicado en un periódico: *Si es que el Sr..... no canta otra palinodia, confesando el mea culpa, ¿qué es lo que dice el comunicado del Sr....., digo, del que aparece ayer firmado por el Sr.....? Porque el dentista, todo lo que no sea hablar catalá, y menos mal si lo habla medianamente, tenemos que convenir que no lo entiende. No se esfuerce el afortunado dentista en convencer á nadie de sus costumbres y honrados móviles, si todo el mundo sabe se halla acostumbrado á denunciar todo lo que pueda hacerle alguna sombra*?—T. III, C. XII, p. 228.
- Las palabras *bribón, tunante, pillo*, dirigidas por una madre y una hija á un hombre con quien había tenido ésta relaciones íntimas, y que después la había abandonado, ¿constituirán el delito de injurias graves, dadas las circunstancias del ofendido y de las ofensoras?—Caso de que simplemente constituyan injurias leves, ¿podrá la Sala dejar de penarlas, porque el acusador sólo se querrelló de injurias graves?—T. III, C. XIII, p. 228.
- Si se califica un hecho ó palabra de injuria grave por ser imputación de un vicio ó falta de moralidad, cuyas consecuencias pueden perjudicar notablemente la fama, crédito ó interés del agraviado, con arreglo al núm. 1.º del art. 472, ¿deberá dejar de apreciarse la circunstancia agravante de ofensa de la dignidad si el ofendido ejerciera alguna, aun cuando por el núm. 4.º del propio art. 472 se consideran como injurias graves también las que merecen esa calificación, atendido el estado y dignidad del ofendido?—T. III, C. XIV, p. 229.
- El estampar en un periódico, con referencia determinada á cierta persona, Abogado y además representante del País en el Parlamento, en